



Asamblea General

Distr. general
10 de febrero de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 118 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Condiciones de viaje por vía aérea

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea (A/63/524) y se ha reunido con representantes del Secretario General para recabar información adicional.
2. El informe del Secretario General se presentó de conformidad con la resolución 42/214 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1987, y otras resoluciones y decisiones posteriores. El informe ofrece información sobre el uso hecho de los viajes en primera clase por las delegaciones y el Presidente de la Asamblea General, así como las excepciones a las condiciones de viaje por vía aérea autorizadas por el Secretario General durante el período bienal finalizado el 30 de junio de 2008 y datos estadísticos comparativos correspondientes al período bienal terminado el 30 de junio de 2006.
3. Las condiciones de viaje por vía aérea en el marco de las Naciones Unidas se rigen por una serie de resoluciones y decisiones de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 42/214, 45/248 A y 53/214¹ y las decisiones 40/555, 44/442, 46/450 y 57/589. De conformidad con las facultades conferidas al Secretario General de autorizar, a su discreción y en determinados casos, excepciones relativas a los viajes aéreos en primera clase y en clase intermedia en circunstancias especiales que lo justifiquen (véase A/63/254, párr. 5), el Secretario General ha promulgado una serie de instrucciones administrativas con el fin de hacer efectivas las diversas disposiciones del reglamento del personal relativas a las condiciones de viaje por vía aérea y las excepciones correspondientes, la más reciente de las cuales es la instrucción administrativa ST/AI/2006/4 y Amend.1.
4. Durante el período 2006-2008 se autorizaron 243 excepciones, que representaron un costo adicional de 537.654 dólares. Durante el período 2004-2006

¹ En el párrafo 14 de la sección IV de la resolución 53/214, la Asamblea General decidió que el Presidente de la Asamblea estuviese plenamente autorizado a utilizar los fondos previstos en el presupuesto para la Oficina del Presidente, en particular para efectuar gastos por concepto de viajes.



se autorizaron 217 excepciones con un costo adicional de 451.930 dólares (véase A/63/524, cuadros 1 a 4). Así, el número de excepciones a las condiciones de viaje por vía aérea aumentó un 12% entre ambos períodos, mientras que el costo adicional se incrementó un 16%. La Comisión Consultiva observa en la información adicional recabada que gran parte del aumento de las excepciones en el período 2006-2008 obedece a los viajes de los oficiales de seguridad que acompañaron al Secretario General. También se proporcionó a la Comisión un gráfico que muestra el costo y el número de las excepciones autorizadas entre 1990 y 2008.

5. A juicio de la Comisión, la presentación meramente estadística del informe del Secretario General es de limitada utilidad. Por consiguiente, recomienda que en los futuros informes bienales sobre esta cuestión se incluya un análisis de las razones de los aumentos o descensos del número de excepciones, teniendo en cuenta aspectos tales como las tendencias del sector o las necesidades en materia de seguridad, así como otras cuestiones conexas.

6. En este sentido, la Comisión Consultiva reitera que las excepciones se deben examinar detenidamente y recuerda su recomendación de que la Asamblea General pida a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que practique una auditoría de todas las categorías de excepciones autorizadas en el marco de las condiciones de viaje por vía aérea (A/61/661, párr. 4; véase también resolución 62/238 de la Asamblea General, secc. XV). En respuesta a su petición de información, se comunicó a la Comisión que se esperaba ultimar la auditoría solicitada en abril de 2009.

7. La Comisión Consultiva recuerda además su recomendación de que se pida al Secretario General que presente un informe exhaustivo, basándose en un examen de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y en propuestas específicas, para armonizar las normas que rigen los viajes del personal del régimen común de las Naciones Unidas, indicando las medidas que pueden aplicarse bajo la autoridad del Secretario General y las que requerirán la aprobación de la Asamblea General (A/62/351, párr. 5). **La Comisión recomienda que el informe exhaustivo tome asimismo en consideración las recomendaciones de la auditoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna antes mencionada.**

8. En respuesta a su petición de información, se comunicó a la Comisión Consultiva que, atendiendo a la resolución 62/238 de la Asamblea General (secc. XV, párr. 5), la Junta de los jefes ejecutivos está examinando las políticas y prácticas de viaje en todo el sistema de las Naciones Unidas a fin de proponer medidas con miras a su armonización. La Comisión también fue informada de que la secretaría de la Junta de los jefes ejecutivos había convocado, en octubre de 2008, la primera reunión del grupo de trabajo conjunto de la Red de Recursos Humanos y la Red de Presupuesto y Finanzas sobre condiciones de viaje por vía aérea. Se espera que el grupo de trabajo presente un informe sobre la marcha de sus actividades al Comité de Alto Nivel sobre Gestión en su reunión de septiembre de 2009. **En opinión de la Comisión, en el informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea se debería haber incluido una actualización del examen de la Junta de los jefes ejecutivos.**

9. **A la espera del informe exhaustivo del Secretario General (véase párr. 7 *supra*), la Comisión Consultiva recomienda a la Asamblea General que tome nota del informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea (A/63/524).**